Panorama económico de Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- Ya estamos en el cuarto trimestre, la época del año de mayor gasto público. En estas fechas el gobierno comienza a pagar las bonificaciones de fin de año. El inicio de estas erogaciones comenzó desde la segunda semana de octubre, antes de lo habitual, por lo que inferimos que se trata de distribuir el gasto en el tiempo para minimizar los choques expansivos sobre la liquidez. Estos choques ejercen mayor presión sobre el precio del dólar y requieren intervenciones más fuertes. Por lo que el Banco Central de Venezuela (BCV) estará a cargo de contrarrestar los impactos de mayor gasto a través de intervenciones cambiarias.
- El BCV pasó de inyectar un promedio de US\$80 millones a las mesas cambiarias de la banca en el primer semestre del año a colocar hasta US\$150 millones mensuales, en lo que va de la segunda parte del año, un aumento de 87,5 por ciento en medio de la precariedad de las reservas en divisas para tratar de contener el alza del tipo de cambio, que está siendo utilizado como un ancla para atajar el crecimiento de la inflación.
- Según informe y estimaciones de Síntesis Financiera Caracas C.A., aparte de las intervenciones cambiarias a través de la venta de divisas en efectivo otra de las variables contractivas más relevantes es la recaudación de impuestos. Para tener una idea de la importancia de cada una de las variables, considérese que en lo que va del 2021, la intervención cambiaria ha contrarrestado el 33 por ciento del gasto del sector público (17 por ciento en 2020 y 14 por ciento en 2019); mientras que la recaudación de impuestos a la actividad no petrolera ha contrarrestado el 62 por ciento del gasto del sector público, subiendo desde 52 por ciento en 2020 y 42 por ciento en 2019.
- El 29 de octubre 2021 el BCV suspendió los trámites para el establecimiento de nuevos Procesadores No Bancarios de Servicios de Pago (PSP), según lo establecido en la Resolución 18-12-01. Inferimos que esta decisión ratifica la intención del BCV de limitar el desarrollo de medios de pago en moneda extranjera en el territorio nacional, los cuales se realizan fuera de su perímetro de seguimiento.
- Vale la pena recordar que en octubre del 2020 el BCV ordenó a los bancos suspender los servicios de pagos en moneda extranjera con cargo a las cuentas locales en divisas, a menos que interviniera un banco corresponsal en el exterior. En ese momento, el BCV hizo saber que no había autorizado a ninguna empresa para operar como Proveedor No Bancario de Servicios de Pago en moneda extranjera.
- Sin embargo, la decisión del BCV parece tener como trasfondo un debate sobre cómo manejar la dolarización de la economía. Mientras un grupo de "pragmáticos" persiste en mantener una política relativamente amplia con el fenómeno, que incluso puede favorecer la intermediación financiera en moneda extranjera, otro sector más "ortodoxo" presiona por medidas concretas que hagan retroceder la circulación de divisas foráneas y reimpongan la primacía del bolívar soberano.

- Por el momento, el dólar se ha impuesto como moneda funcional en la economía y como parámetro para la determinación de precios, y los datos sobre la circulación del bolívar soberano reflejan que parece muy difícil revertir la dolarización en la práctica. La liquidez monetaria en bolívares soberanos equivale a US\$697 millones, alrededor de 16 por ciento del circulante en divisas dentro de la economía. Mientras que a finales de agosto, los depósitos en divisas de la banca venezolana se ubicaron eran equivalentes al 61,4 por ciento de las captaciones totales del sistema.
- El volumen de efectivo en poder del público, luego de un mes de entrada en vigencia de la expresión monetaria, se ubica en solo 5,29 por ciento, debido a que la circulación de las nuevas piezas monetarias ha sido restringida.
- En otro orden de ideas, el comercio electrónico tomó auge en Venezuela tras la llegada de la pandemia del coronavirus, según el presidente de la Cámara Venezolana de Comercio Electrónico (Cavecom-e), el crecimiento del sector en el año 2020 fue de 1.200 por ciento, y para el 2021 estiman que crezca en más del 2.000 por ciento. También destacó que actualmente existe una incursión masiva por parte de empresarios, comerciantes y emprendedores en esta actividad a través de diferentes canales. Uno de los canales más importantes es el portal de Mercado Libre Venezuela, donde las tiendas oficiales certificadas han vendido más de 270.000 productos en el período enero-septiembre 2021.
- En el ámbito petrolero, según Reuters la producción de crudo de Venezuela subió a 800.000 barriles por dia (bpd) en octubre (desde 675.000 bpd en septiembre) y las exportaciones subieron a 711.000 bpd (desde 402.000 bpd). La explicación está en el acceso a derivados obtenidos de Irán. Por otro lado, Bloomberg comunicó la reducción de la meta de producción de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) para 2021 a 1,0 millón de bpd desde los 1,5 millones que propuso en enero 2021. El plan contempla producir 650.000 bpd (antes 1 millón de bpd) en la Faja Petrolífera del Orinoco (FPO) y estabilizar la producción entre 2022 y 2025.
- Uno de los intentos recientes de aliviar presiones en el déficit fiscal fue el aumento en el costo por litro de la gasolina subsidiada, la cual se ubica en 10 céntimos de bolívares soberanos (Bs.0,10), lo que representa un incremento de 1.900 por ciento. El nuevo precio sigue siendo insignificante: un tanque de 40 litros cuesta US\$0,92. Cabe destacar que en Venezuela se manejan dos esquemas en cuanto a los precios de la gasolina: uno subsidiado (US\$0,023 a la fecha) y otro en US\$0,50 por litro. En este sentido, operan 1.500 estaciones de servicio, donde 500 despachan con frecuencia gasolina subsidiada, y otras 500 venden con regularidad a precios en dólares, según datos vistos por Reuters. El resto opera con intermitencia.

Conozca más sobre nuestro grupo de trabajo enfocado en Venezuela.

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

Venezuela da inicio al Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público

Por Holland & Knight

A través de la *Gaceta Oficial* No. 42.241 del 26 de octubre de 2021 fue publicada la Resolución 1953 de 2021 del Ministerio Público, por medio de la cual se fijaron los requisitos legales que deben reunir aquellas personas que ostenten el cargo de Fiscal Provisional para poder ejercer el cargo de Fiscal Titular del Ministerio Público y se adoptaron otras disposiciones.

Es importante mencionar que esta Resolución fue expedida teniendo en cuenta que el 5 de agosto de 2017 la Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela decretó la emergencia y la reestructuración y reorganización de todos los órganos del poder ciudadano. En el marco de la reestructuración y reorganización del Ministerio Público fue necesario realizar un ajuste, respecto a la naturaleza y clasificación de la estructura de los cargos administrativos asignados.

En el marco y desarrollo de la reestructuración y reorganización de los cargos administrativos asignados del Ministerio Público, el gobierno nacional evidenció que "actualmente existen Fiscales del Ministerio Público con años de servicio ejercicio el cargo de manera provisoria, sin contar con la necesaria titularidad del cargo para ejercer sus funciones de forma más eficaz".

Por las razones expuestas anteriormente, y a través de la Resolución 1951 del Ministerio Público, se dio inicio al Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público, estableciendo que los fiscales con funciones provisorias podrán aspirar a tener la condición de Fiscal Titular, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. tener nacionalidad venezolana
- 2. ser mayor de 25 años de edad
- 3. ser abogado
- 4. ser de "notoria buena conducta y de reconocida solvencia moral"
- 5. estar en pleno goce de derechos civiles y políticos
- 6. no estar inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la función pública
- 7. no haber sido objeto de sanción penal, por decisión definitivamente firme, por la comisión de un delito
- 8. haber cursado estudios de especialización en una universidad nacional o extranjera, debidamente acreditada
- 9. haber ejercido el cargo de Fiscal Provisorio durante un tiempo mínimo de cuatro años, y

10. aprobar las evaluaciones correspondientes que dispondrá el Fiscal General de la República, evaluaciones que serán realizadas por la Escuela Nacional de Fiscales

En ese orden de ideas, los Fiscales Provisorios deberán reunir los requisitos anteriormente mencionados para poder aspirar a ejercer el cargo de Fiscal Titular.

Conozca más sobre nuestro grupo de trabajo enfocado en Venezuela.

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

Mediante sentencia número 464 de fecha 29 de septiembre de 2021, la Sala de Casación Civil reiteró su criterio según el cual es factible pactar obligaciones en divisas, siempre que no esté expresamente prohibido por ley, concretamente en el artículo 128 de la Ley del Banco Central de Venezuela (BCV).

Con ponencia de Francisco Ramón Velázquez Estévez, la Sala conoció de un caso de pretensión de cobro de honorarios profesionales en dólares americanos, en el cual se discutía la procedencia o no del cobro de honorarios profesionales pactados en moneda extranjera.

En tal virtud, la Sala estimo que la obligación que dio origen al litigio en que el abogado prestó sus servicios, tiene una fuente distinta de la que da origen a las obligaciones de pagar honorarios, costos y costas procesales.

"En efecto, la obligación discutida en el juicio que da origen a la pretensión de honorarios, fue creada por la voluntad de las partes mediante un contrato en el cual se incorporó una estipulación especial que transformó el régimen jurídico de la obligación dineraria para que la misma se expresara en unidades de un signo monetario distinto de la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela, lo cual excepcionalmente puede pactarse en aquellos contratos en que no está expresamente prohibido por la ley, a la luz del artículo 128 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

En consecuencia, el ámbito de aplicación del referido artículo 128 de la Ley del Banco Central de Venezuela está restringido a las obligaciones nacidas de un acto jurídico en que se incluya una estipulación por virtud de la cual el obligado previamente acepte la modalidad de pago en una moneda extranjera (como unidad de cuenta o como cláusula de pago efectivo), y además es indispensable que se determine cuál será la divisa utilizada, todo lo cual debe ser pactado por las partes antes o en el momento del nacimiento de la obligación".

Por ende, el referido criterio ratifica que las obligaciones en divisas son válidas, siempre y cuando, sean así expresamente pactadas y, pueden ser cumplidas en dicha moneda, siempre que la misma sea además de la moneda de cuenta, la moneda de pago.

Conozca más sobre nuestro grupo de trabajo enfocado en Venezuela.

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferent es y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.